



Convocatoria de becas del Programa Erasmus+ (Acción KA1). Movilidad de Estudiantes de Grado y Postgrado para prácticas (SMP) en países asociados. Curso 2020/21.

Resolución del Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad, de fecha 30 de octubre de 2020, por la que se aprueba la Convocatoria de becas del Programa Erasmus+ (Acción KA1). Movilidad de Estudiantes de Grado y Postgrado para prácticas (SMP) de lectorado en países asociados (KA107). Curso 2020/21.

Artículo 1. Objeto

- Mediante esta Resolución se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 8 BECAS para la realización de estancias de prácticas de lectorado por parte estudiantes de Grado, Máster o Doctorado, durante el curso 2020/2021, en las instituciones de Educación Superior de países asociados que se indican en el Anexo I.

Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la Acción Clave 1 - KA1 "Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje" en el ámbito de la educación superior.

- El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento (UE) 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa "Erasmus +" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 193 de 30.7.2018), por la Guía del Programa Erasmus+, por el Reglamento 7/2019 sobre Bases Reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ (Acción KA1), movilidad de prácticas "SMP-Student Mobility for Placements" (BOUCO 01/03/2019), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Dotación de la beca

- La dotación de las becas se recoge en el Anexo II, conforme a las tarifas aplicables establecidas por la Guía del Programa Erasmus+ (pág. 49, Versión 3 (2020): 25/08/2020)

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/erasmus-programme-guide-2020_es

Las becas se financiarán con cargo a las Unidades de Gasto SEPIE-BECAS 2018-KA107, SEPIE-BECAS 2019-KA107-063350, SEPIE-BECAS 2020-KA107-81485 (U.G.602009, U.G.603132 y U.G.603.727, respectivamente. Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483)

Código Seguro de Verificación	UXWVF4FNHYQMMRMBU76O7VV4WU	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/9



y con cofinanciación a cargo del presupuesto del Plan de Excelencia, Coordinación y Apoyo de la Junta de Andalucía (UG 601.877, Aplicación 422D, concepto 481).

2. Aquellas personas solicitantes que no resulten beneficiarias de beca en el marco de la presente convocatoria podrán realizar la estancia sin financiación (“beca cero”) beneficiándose de todas las ventajas del Programa Erasmus+, siempre que cumplan los criterios de movilidad de los estudiantes en prácticas Erasmus y previa comprobación por la Oficina de Relaciones Internacionales de que se ha aportado la documentación precisa (artículo 11.1).

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Las personas que deseen optar a las becas establecidas en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad de prácticas.
 - b) Formar parte del estudiantado de Grado, Máster o Doctorado matriculado en la Universidad de Córdoba en el curso 2020/21, teniéndose en cuenta el siguiente orden de preferencia:
 - i. Grado de Filología Hispánica, Máster de Español: Lengua, Literatura, Historia o Enseñanza y Doctorado en Lenguas y Culturas.
 - ii. En caso de que no concurren candidatos/as idóneos/as en las titulaciones mencionadas en la letra i. serán tenidas en cuenta, en idénticas condiciones que las anteriores, las solicitudes del estudiantado de las siguientes titulaciones: Grado de Estudios Ingleses; Grado de Traducción e Interpretación; doble Grado de Traducción e Interpretación y Estudios Ingleses; doble Grado de Educación Primaria y Estudios Ingleses; doble Grado de Traducción e Interpretación y Filología Hispánica; doble Grado de Turismo y Traducción e Interpretación; Máster de Estudios Ingleses Avanzados y Educación bilingüe; doble Máster de Profesorado de Enseñanza secundaria obligatoria y Bachillerato, Formación profesional y Enseñanza de Idiomas y Estudios Ingleses Avanzados; doble Máster de Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Máster de Español: Lengua, Literatura, Historia o Enseñanza.
 - iii. En caso de que no concurren candidatos/as idóneos/as en las titulaciones mencionadas en las letras i. e ii., serán tenidas en cuenta, en idénticas condiciones que las anteriores, las solicitudes de estudiantes de las siguientes titulaciones: Grado de Gestión Cultural; Grado de Educación Infantil (itinerario bilingüe); Grado de Educación Primaria (itinerario bilingüe).
 - c) En el caso del estudiantado de Grado, haber superado un mínimo de 120 créditos, que se calcularán a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes.
2. No podrá ser beneficiario de beca el estudiantado de otras universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
3. No se concederán becas de prácticas al estudiantado que, sin causa justificada, hubiere renunciado o no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el curso 2019/2020 en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

Desde el Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad de la Universidad de Córdoba se considerarán causas justificadas todas las relacionadas con la situación de la COVID-19. En este sentido, quienes hayan alegado esta causa para su renuncia en el curso 2020-2021 no tendrán penalización en la solicitud de plaza para el curso 2021-2022.

Código Seguro de Verificación	UXWVF4FNHYQMMRMBU76O7VV4WU	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/9



- El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este Artículo durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

Artículo 5. Duración de la estancia

- Las estancias previstas en la presente convocatoria tendrán una duración mínima de dos meses y máxima tres, y podrán realizarse a partir de la fecha en que se publique la resolución de concesión de estas becas, debiendo estar finalizadas, en todo caso, a 31 de julio de 2021.
- Las movilidades realizadas anteriormente con financiación del Programa Erasmus+ Acción Clave 1 (movilidades para estudios o prácticas), del programa PAP-Erasmus, o del Programa Erasmus Mundus, Acciones 1 o 2, se descontarán de los 12 meses máximos a realizar en movilidad Erasmus en el correspondiente ciclo de estudios.
- El estudiantado podrá solicitar al Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad la ampliación, y correspondiente financiación, de la estancia concedida, dentro de la duración máxima establecida (12 meses) y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para este concepto.
- Se atenderán tanto estancias en modalidad presencial como combinada, según las directrices que establezca la UE y el SEPIE, así como las universidades de destino.

Artículo 6. Criterios de selección

- Los criterios de selección para las estancias de prácticas son los siguientes:
 - Expediente académico (nota media sobre 10): calculado sobre ocho puntos. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media que figure en el expediente académico del/de la solicitante a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes.
Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales a través de SIGMA.
 - Conocimiento de idiomas: hasta dos puntos, de conformidad con el siguiente baremo: B1:0.5; B2:1; C1:1.5; C2:2. La acreditación de los idiomas oficiales del país de destino puntuará el baremo incrementado en 0.25.
La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de conformidad con el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba. En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.
- La puntuación total será la resultante de la suma de los dos criterios anteriores.
- En caso de empate en la puntuación global de dos o más personas solicitantes a efectos de obtención de beca se concederá prioridad en función de la situación socioeconómica de la unidad familiar, a través de los datos que consten en la Sección de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Córdoba.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

- Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán a la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, debiendo presentarse por Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba, mediante el procedimiento denominado "Solicitud Genérica" <https://sede.uco.es>, de manera presencial en cualquier Registro oficial de la Universidad de Córdoba, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,

Código Seguro de Verificación	UXWVF4FNHYQMMRMBU76O7VV4WU	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/9



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará el **30 de noviembre de 2020**.

Artículo 8. Documentación

1. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

<http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-de-erasmus-de-practicas-para-estudiantes-de-grado-curso-2020-2021#impresos>

<http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-de-erasmus-de-practicas-para-estudiantes-de-posgrado-curso-2020-2021#impresos>

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido a la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad.
- b) Propuesta de aprendizaje para movilidad de estudiantes para prácticas entre países del programa y países asociados firmado por el/la estudiante y la Universidad de Córdoba (a través del/de la Coordinador/a de Movilidad correspondiente).
- c) Certificado del expediente académica con indicación de la nota media del mismo, cuando los estudios de Grado o equivalentes y/o Posgrado no se hayan cursado en la Universidad de Córdoba.

Artículo 9. Proceso de selección

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará un listado de personas admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.
2. Tras la valoración, por la Comisión de Selección (establecida en la Base decima de las Bases reguladoras), de todos los méritos alegados y acreditados, se publicarán los listados provisionales de estudiantes con beca de movilidad de prácticas Erasmus+ y de suplentes, con indicación de la nota global de participación, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones.
3. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes, el Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad publicará la relación definitiva de estudiantes adjudicatarios/as de plaza Erasmus+ para la realización de una movilidad de prácticas. Contra dicha resolución cabrá recurso de reposición ante el Rector.
4. La publicación de listas de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se efectuará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

En todos los casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Aceptación

1. Una vez publicada la resolución de concesión la persona beneficiaria dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaída en su derecho.
2. Las aceptaciones se presentarán, preferentemente, por Sede Electrónica y, en su defecto, ante cualquier Registro oficial de la Universidad de Córdoba o conforme al art. 16 de la LPACAP.

Código Seguro de Verificación	UXWVF4FNHYQMMRMBU76O7VV4WU	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/9



Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias

El estudiantado que resulte beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:

1. Antes del inicio de la estancia:
 - a) Firmar la documentación requerida por el Programa Erasmus+, que incluye:
 - i) Convenio de subvención para movilidad de estudiantes para estudios y/o prácticas entre países del programa y asociados, por duplicado (marcando la casilla “beca cero” en caso de no haber obtenido financiación para la realización de la estancia).
 - ii) Acuerdo de aprendizaje para movilidad de estudiantes para prácticas entre países del programa y países asociados (Training Agreement), debidamente cumplimentado y firmado por el/la estudiante, la Universidad de Córdoba (a través del/de la Coordinador/a de Movilidad correspondiente) y la institución de acogida. Declaración responsable de su anterior participación en alguna movilidad Erasmus, con indicación de la modalidad y ciclo de estudios.
 - b) Realizar los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino, proporcionándole la Universidad de Córdoba, con cargo al proyecto de movilidad con países asociados, un seguro de responsabilidad civil y de accidentes con las coberturas mínimas exigidas y vigencia para todo el período de estancia en la organización de acogida.
 - c) Llevar a cabo la gestión de su viaje, alojamiento, visado o permiso de estancia, en su caso, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio de subvención Erasmus (incluyendo los trámites de visado/permiso de estancia en España para los estudiantes no nacionales de la UE).
2. Durante la estancia:
 - a) Incorporarse a la institución de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en la misma según la modalidad de estancia prevista por la universidad de destino en situación de la covid-19 y de acuerdo con las directrices que establezca la UE y el SEPIE.
 - b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el certificado de llegada, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.
3. Al finalizar la estancia:
 - a) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde el regreso de su estancia y en todo caso antes del 31 de julio de 2021, el certificado de estancia, firmado y sellado por la institución de acogida.
 - b) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro donde se firmó el acuerdo de aprendizaje la certificación acreditativa de las actividades realizadas, expedida por la institución de acogida.
 - c) Realizar telemáticamente el informe del/de la estudiante, que le será previamente remitido por la aplicación europea Mobility Tool.

Artículo 12. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias de una beca de movilidad de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ entre países del programa y países asociados tendrán derecho:
- b) A la percepción de la beca en los términos establecidos en esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	UXWVF4FNHYQMMRMBU76O7VV4WU	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/9



- c) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para su incorporación a la institución de destino.
- d) A no abonar en la institución de destino tasas de matriculación, inscripción, exámenes, acceso a bibliotecas o laboratorios, etc., pudiéndosele exigir únicamente el pago de ciertas cantidades relacionadas con seguros, asociaciones de estudiantes, fotocopias de material docente o productos de laboratorio, siempre en idénticos términos y sobre las mismas bases que a los estudiantes locales de la institución de destino.
- e) Al reconocimiento por parte de la Universidad de Córdoba del período de prácticas realizadas en el extranjero de conformidad con el Acuerdo de aprendizaje que se haya establecido con carácter previo entre la Universidad de Córdoba, la institución de acogida y el/la estudiante.

Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el estudiantado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba.

El reconocimiento de las prácticas realizadas en la institución de acogida podrá denegarse si no se alcanzan los logros académicos y/o profesionales requeridos por la institución de acogida o si no se cumplen las condiciones acordadas exigidas por las instituciones participantes para su reconocimiento.

Artículo 13. Condiciones de pago

El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el estudiantado:

- a) El primer pago, del 70% de la beca, se efectuará tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el apartado primero del artículo anterior.
- b) El 30% restante se efectuará a la vuelta del estudiantado y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el apartado tercero del artículo anterior.

Artículo 14. Régimen de incompatibilidades

1. Será compatible el disfrute en un mismo curso académico de más de una beca para movilidad Erasmus, tanto estudios como prácticas (salvo el límite establecido en los artículos 4.1.c y 5.2), así como con el resto de becas de movilidad internacional con cargo a recursos propios de la Universidad de Córdoba o gestionadas por ella.
2. La concesión de una beca Erasmus+ no supone, en ningún caso, la reducción ni supresión de la beca de régimen general obtenida en su caso por el estudiante.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones, y procedimiento de reintegro

Resulta de aplicación a esta convocatoria lo establecido en las Bases decimoséptima y decimoctava de las Bases reguladoras.

Artículo 16. Estudiantado con necesidades especiales

3. Se entiende por estudiantado con necesidades especiales aquellos/as participantes potenciales cuya situación física o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.
4. El estudiantado con necesidades especiales deberá dirigir a la Universidad de Córdoba una solicitud específica para obtener la subvención adicional a que se refiere la Disposición Adicional Primera de las Bases Reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ (Acción KA1), Movilidad de Prácticas “SMP - Student Mobility For Placements”.
5. Dicha subvención adicional se gestiona y concede directamente por la agencia nacional (SEPIE), a través de una convocatoria abierta hasta el 30 de abril de cada año, para cubrir los costes suplementarios de la participación del estudiantado con necesidades especiales en las

Código Seguro de Verificación	UXWVF4FNHYQMMRMBU76O7VV4WU	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/9



acciones de movilidad. La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba proporcionará asesoramiento administrativo para gestionar la solicitud de la ayuda.

Artículo 17. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.
2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disposición adicional

Como consecuencia de la situación excepcional de la Covid-19 se podrá modificar algunas de las condiciones previstas en esta convocatoria mediante sus correspondientes adendas, en virtud de la normativa que vaya dictando la UE, el SEPIE y resto de autoridades españolas o del país de destino. En algunos casos, la cancelación de las movilizaciones por la evolución de la pandemia –en su caso– se regirá por la legislación que en cada caso determinen las autoridades competentes.

Código Seguro de Verificación	UXWVF4FNHYQMMRMBU76O7VV4WU	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/9



**Anexo I:
Instituciones de destino en países asociados**

Institución de destino	País	Nivel de estudios	Núm. de plazas
Université d'Abomey-Calavi (UAC), Abomey Calavi	Benín	Doctorado	1
Minsk State Linguistic University (MSLU), Minsk	Bielorrusia	Grado, Máster o Doctorado	2
L.N. Gumilyov Eurasian National University (ENU), Astaná	Kazajistán	Doctorado	1
Al-Farabi Kazakh National University (KazNU), Almaty	Kazajistán	Doctorado	1
Kyrgyz Russian Slavic University (KRSU), Bishkek	Kirguistán	Doctorado	1
Moscow State Linguistic University (MSLU), Moscú	Rusia	Grado, Máster o Doctorado	1
Ural Federal University (UrFU), Ekaterimburgo	Rusia	Grado, Máster o Doctorado	1

Código Seguro de Verificación	UXWVF4FNHYQMMRMBU76O7VV4WU	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/9



Anexo II: Tarifas aplicables

Institución de destino	País	Beca individual	Beca de viaje
Université d'Abomey-Calavi (UAC), Abomey Calavi	Benín	700 EUR/mes	530 EUR
Minsk State Linguistic University (MSLU), Minsk	Bielorrusia		530 EUR
L.N. Gumilyov Eurasian National University (ENU), Astaná	Kazajistán		820 EUR
Al-Farabi Kazakh National University (KazNU), Almaty	Kazajistán		820 EUR
Kyrgyz Russian Slavic University (KRSU), Bishkek	Kirguistán		820 EUR
Moscow State Linguistic University (MSLU), Moscú	Rusia		530 EUR
Ural Federal University (UrFU), Ekaterimburgo	Rusia		820 EUR

Código Seguro de Verificación	UXWVF4FNHYQMMRMBU76O7VV4WU	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	9/9

